



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 315-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 21 de julio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 123-2021-MPA-PPM-LMGR de fecha 27 de mayo del 2021 alcanzada por el Procurador Público Municipal, solicita que se cumpla con lo ordenado en la Resolución N° 8 – Sentencia, de fecha 20 de enero del 2021, emitida por el Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca que ordena que esta Municipalidad cumpla con el pago de obligación de dar suma de dinero a favor de OLEOCENTRO Y SERVICIOS CAUTIVO SAC, confirmada por Sentencia de Vista – Res. N° 13 del 24 de marzo del 2021, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, por el monto de S/.48,010.20 (Cuarenta y Ocho Mil Diez y 20/100 soles), por tener la calidad de cosa juzgada; y mediante Resolución N° 15, de fecha 04 de mayo del 2021, el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca señala cumplir lo ejecutoriado en la sentencia de vista, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Memorándum N° 1429-2021-MPA-GAF de fecha 01 de junio del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, por concepto de obligación de dar suma de dinero, seguido por el demandante OLEOCENTRO Y SERVICIOS CAUTIVO SAC, contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/.48,010.20 (Cuarenta y Ocho Mil Diez y 20/100 soles).

Que, con Informe N° 0332-2021-MPA-G.P.P., de fecha 19 de julio del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002402 por el importe de S/.24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 soles), con respecto a los años subsiguientes se considerará en la programación Multianual y formulación del Presupuesto. El mismo que se adjunta el Cronograma de pagos.

Que, respecto a una orden judicial, debe tenerse en cuenta el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala” (...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.*

Que, el numeral 73.6 del Art. 73 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: *“Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes”*, con lo cual el cronograma alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto encuentra asidero legal.

Que, en consecuencia, debe procederse conforme a la orden judicial, debiéndose aprobar el cronograma alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, procediéndose a la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 315-2021-MPA-"A"

Que, con Informe N° 0732-2021-MPA-GAJ de fecha 20 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía que apruebe el Cronograma de Pago a favor de OLEOCENTRO Y SERVICIOS CAUTIVO SAC, en cumplimiento de lo ordenado judicialmente en el Expediente N° 00092-2019-0-3103-JP-CI-01 del Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca, poniéndose de conocimiento al mencionado Juzgado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de pagos de Sentencia Judicial, alcanzado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a favor de OLEOCENTRO Y SERVICIOS CAUTIVO SAC, dando cumplimiento a lo ordenado judicialmente en el Expediente N° 00092-2019-0-3103-JP-CI-01 del Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca, por un monto ascendente a S/.48,010.20 (Cuarenta y Ocho Mil Diez y 20/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe para Conciliación
01	OLEOCENTRO Y SERVICIOS CAUTIVO SAC			48,010.20
		Julio 2021	3,500.00	44,510.20
		Agosto 2021	3,500.00	41,010.20
		Septiembre 2021	3,500.00	37,510.20
		Octubre 2021	3,500.00	34,010.20
		Noviembre 2021	3,500.00	30,510.20
		Diciembre 2021	3,500.00	27,010.20
		Enero 2022	5,500.00	21,510.20
		Febrero 2022	5,500.00	16,010.20
		Marzo 2022	5,500.00	10,510.20
		Abril 2022	5,500.00	5,010.20
		Mayo 2022	5,010.20	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal, y a OLEOCENTRO Y SERVICIOS CAUTIVO SAC para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE